

R-94-367-69 26-709633-04	TRE SAENZ MANUEL Ene a feb,de Abr a Dic.93	LOGROÑO 318.424.-
R-94-457-62 26-713294-76	VALLEJO PONTI JOSE MANUEL Febrero a Dic,1993	LOGROÑO 318.424.-
R-94-849-66 26-722112-67	ERAÑA MURILLO M PEÑA Enero a Dic.93	LOGROÑO 347.371.-
R-94-901-21 26-723133-21	ARAMBURU ESCOLA PATXI XABIER Junio a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-903-23 26-723151-39	FERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO Jul a Sep, de Nov a Dic.93	LOGROÑO 144.738.-
R-94-958-78 26-724159-77	ESTEVEZ GAMERO ELOY Junio a Octubre 93	LOGROÑO 144.738.-
R-94-986-09 26-724455-82	BLANCO OLIVEIRA RAUL Mayo a Dic.93	LOGROÑO 231.581.-
R-94-1015-38 26-724735-38	BIRIGAY CLARO JAIME Abril 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-1873-23 26-706269-35	SAENZ RUIZ MARIA TERESA jul y Dic.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94-1900-50 26-707970-87	SAENZ MARTINEZ MARIA TERESA Septiembre 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-1903-53 26-708047-67	GALLEGO GALLEGO TOMAS Marzo a Diciembre 93	LOGROÑO 289.476.-
R-94-1966-19 26-710782-86	ALBERDI TELLERIA MIGUEL ANGE Ago a Sep,de Nov a Dic.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94-2032-85 26-712969-42	OREJA HERNANDEZ ABDON Ene a Feb, y Junio 93	LOGROÑO 86.843.-
R-94-2039-92 26-713273-55	SANCHEZ MARTINEZ ALFONSO Mar,May,de Ago a Sep, Nov.93	LOGROÑO 144.738.-
R-94-2062-18 26-714086-92	GOMEZ PEREZ JESUS Junio a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-2068-24 26-714214-26	JIMENEZ EGUIZABAL RODOLFO May de Jul a Ago,de Oct a Dic.93	LOGROÑO 173.686.-
R-94-2249-11 26-718900-56	MARIN GOMEZ ESTHER Mayo a Julio 93	LOGROÑO 86.843.-
R-94-2262-24 26-719123-85	AI.COLEA SANCHEZ JOSE V Feb a Jun,de Ago a Dic.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94-2280-42 26-719388-59	GARCIA RODRIGUEZ ROSARIO Abril a Dic.93	LOGROÑO 260.528.-
R-94-2281-43 26-719414-85	MONASTERIO JIMENEZ LAURA Junio a Sept.93	LOGROÑO 115.790.-
R-94-2289-51 26-719598-75	LARA BENITO JESUS MARIA Ene a Jul,Sept.93	LOGROÑO 231.581.-
R-94-2304-66 26-719973-62	SAENZ PEREZ JUAN LUIS Ene a Feb,de May a Dic.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94-2366-31 26-721534-71	SAEZ MANZANO VICENTE Sep a Oct.93	LOGROÑO 57.895.-
R-94-2395-60 26-721903-52	MARTINEZ A FERNANDEZ JOSEFINA Ene a Oct.93	LOGROÑO 289.476.-
R-94-2440-08 26-722724-00	CID FERNANDEZ RAFAEL Enero a Mayo 93	LOGROÑO 144.738.-
R-94-2445-13 26-722801-77	PEREZ JETINO FCO. JA Mayo 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-2452-20 26-722845-24	BUZARRA LARREA JAVIER May de Jul a Dic.93	LOGROÑO 202.633.-
R-94-2483-51 26-723174-62	RESA TORRE M DELIA Mayo 93	LOGROÑO 28.948.-
R-94-2571-42 26-724434-61	GOMEZ NAVARRO MOISES Feb a Dic.93	LOGROÑO 318.424.-
R-94-2581-52 26-724507-37	SANTAMARIA VIDORRETA JESUS Agosto 93	LOGROÑO 28.948.-

acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:
 a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
 b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 18 de julio de 1994.— El Director Provincial Acctal.

Notificación

III.B.1114

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes invitaciones al ingreso de recargo de mora omitido:

CODIGO CTA COTIZACION Nº EXPED.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	LOGROÑO (LA RIOJA)	IMPORTE
26/0033343 95	LE PETIT MOULIN S.L.	LOGROÑO (LA RIOJA)	
D/94-0065-36	06/93 RECARGO OMITIDO		5.126.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, a 22 de Julio de 1994.

Notificación

III.B.1116

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: en relación con la liquidación de cuotas presentada por la empresa SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y OTRO en esta Dirección Provincial, con fecha ABRIL de 1.994, correspondientes al mes de Marzo de 1994, que arroja un saldo a su favor de 36.953 pesetas, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89, número 1, de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. de 15-04), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 12 de Octubre (B.O.E. de 25-10), al no hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, se ha procedido a aplicar el importe de la liquidación acreedora a la deuda que la empresa tiene pendiente con la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local, en Ceuta y Melilla), en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución o bien recurso potestativo de reposición,

y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación,